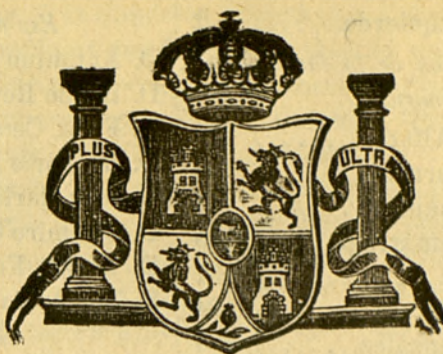


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 105.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Subinspector Veterinario de esta provincia D. Fermín Miguel, para el cual fué nombrado, por orden del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, el día 14 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales.

Burgos 24 de Marzo de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 8 del corriente, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación.

Distrito electoral de Lerma-Salas.

CANDIDATOS. Número de votos obtenidos.

Santibañez del Val.

D. Felix Cecilia	30
D. Gregorio Marrón	30
D. José María Alfaro	28
D. Antonino Zumárraga	22
D. Bruno Revilla	20
D. Casimiro González	5
D. Tomás Santos Carazo	2

Solarana.

D. Antonino Zumárraga	43
D. Bruno Revilla	42
D. Casimiro González	37
D. Gregorio Marrón	36

D. Felix Cecilia	33
D. José María Alfaro	29
D. Teófilo Fernández	2

Tejada.

D. Antonino Zumárraga	47
D. Bruno Revilla	45
D. Felix Cecilia	26
D. José María Alfaro	14
D. Casimiro González	10
D. Teófilo Fernández	8
D. Gregorio Marrón	5
D. Fernando Izquierdo	1

Tordomar.

D. Bruno Revilla	81
D. Antonino Zumárraga	72
D. Felix Cecilia	72
D. José María Alfaro	47
D. Teófilo Fernández	33
D. Tomás Santos Carazo	31
D. Gregorio Marrón	11
D. Augusto Alcalde	10
D. Casimiro González	3

Tordueles.

D. Antonino Zumárraga	64
D. Bruno Revilla	64
D. Felix Cecilia	57
D. Gregorio Marrón	47
D. Casimiro González	45
D. José María Alfaro	45
D. Tomás Santos Carazo	4
D. Teófilo Fernández	3

Torrecilla del Monte.

D. Bruno Revilla	46
D. José María Alfaro	44
D. Tomás Santos Carazo	38
D. Felix Cecilia	29
D. Gregorio Marrón	4
D. Antonino Zumárraga	3
D. Teófilo Fernández	1
D. Casimiro González	1

Torrepadre.

D. José María Alfaro	47
D. Felix Cecilia	47
D. Casimiro González	27
D. Bruno Revilla	26
D. Antonino Zumárraga	18
D. Tomás Santos Carazo	17
D. Gregorio Marrón	13
D. Teófilo Fernández	5

Torresandino.—Primer distrito.

D. Felix Cecilia	67
D. José María Alfaro	50
D. Gregorio Marrón	37

D. Bruno Revilla	37
D. Casimiro González	23
D. Antonino Zumárraga	18
D. Teófilo Fernández	10
D. Tomás Santos	5

Idem.—Segundo distrito.

D. Felix Cecilia	47
D. Bruno Revilla	46
D. José María Alfaro	27
D. Casimiro González	27
D. Antonino Zumárraga	22
D. Gregorio Marrón	18
D. Teófilo Fernández	16
D. Tomás Santos Carazo	7
D. Gregorio González	1

Tórtoles.—Primer distrito.

D. José María Alfaro	83
D. Teófilo Fernández	53
D. Antonino Zumárraga	52
D. Gregorio Marrón	42
D. Felix Cecilia	41
D. Bruno Revilla	25
D. Casimiro Fernández	16

Idem.—Segundo distrito.

D. José María Alfaro	91
D. Antonino Zumárraga	69
D. Teófilo Fernández	58
D. Felix Cecilia	57
D. Bruno Revilla	47
D. Gregorio Marrón	37
D. Casimiro González	11
D. Tomás Santos Carazo	1

Valdorros.

D. Bruno Revilla	40
D. Gregorio Marrón	31
D. José María Alfaro	27
D. Antonino Zumárraga	25
D. Felix Cecilia	14
D. Teófilo Fernández	12
D. Casimiro González	7
D. Tomás Santos Carazo	4

Villafruela.

D. Bruno Revilla	85
D. Tomás Santos Carazo	84
D. Gregorio Marrón	80
D. Antonino Zumárraga	77
D. José María Alfaro	76
D. Felix Cecilia	72
D. Casimiro Marrón	7
D. Fernando Izquierdo	1

Villahoz.—Primer distrito.

D. Casimiro G. Fernandez	84
D. Felix Cecilia	72

D. Antonino Zumárraga	66
D. Bruno Revilla	61
D. José María Alfaro	15
D. Augusto Alcalde	14
D. Tomás Santos Carazo	12
D. Gregorio Marrón	6
D. Teófilo Fernández	6

Idem.—Segundo distrito.

D. Casimiro Gonzalez	77
D. Felix Cecilia	75
D. Antonino Zumárraga	66
D. Bruno Revilla	61
D. Augusto Alcalde	18
D. Tomás Santos Carazo	16
D. José María Alfaro	15
D. Gregorio Marrón	11
D. Teófilo Fernández	1

Villalmanzo.—Sección del Ayuntamiento.

D. Bruno Revilla	83
D. Felix Cecilia	74
D. Antonino Zumárraga	60
D. José María Alfaro	37
D. Tomás Santos Carazo	23
D. Gregorio Marrón	16
D. Teófilo Fernández	16
D. Casimiro Fernandez	9

Idem.—Sección del Recreo.

D. Bruno Revilla	80
D. Felix Cecilia	70
D. Antonino Zumárraga	63
D. José María Alfaro	32
D. Tomás Santos	31
D. Gregorio Marrón	19
D. Teófilo González	9
D. Casimiro González	9

Villamayor de los Montes.

D. José María Alfaro	115
D. Antonino Zumárraga	94
D. Bruno Revilla	90
D. Gregorio Marrón	61
D. Tomás Santos Carazo	53
D. Felix Cecilia	41
D. Casimiro González	12
D. Teófilo Fernández	10

Villangómez.

D. Felix Cecilia	59
D. José María Alfaro	52
D. Antonino Zumárraga	42
D. Bruno Revilla	42
D. Teófilo Fernández	24
D. Gregorio Marrón	22
D. Casimiro González	15

D. Tomás Santos Carazo.....	14
D. Augusto Alcalde.....	13
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. José María Alfaro.....	75
D. Felix Cecilia.....	71
D. Teófilo Fernández.....	39
D. Antonino Zumárraga.....	15
D. Gregorio Marrón.....	14
D. Tomás Santos Carazo.....	9
D. Bruno Revilla.....	7
D. Casimiro González.....	6
<i>Zael.</i>	
D. Felix Cecilia.....	63
D. Bruno Revilla.....	58
D. Antonino Zumárraga.....	48
D. Gregorio Marrón.....	14
D. José María Alfaro.....	12
D. Casimiro González.....	7
D. Tomás Santos Carazo.....	2
<i>Arauzo de Miel.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	120
D. José María Alfaro.....	112
D. Felix Cecilia.....	99
D. Bruno Revilla.....	44
D. Teófilo Fernández.....	40
D. Fernando Izquierdo.....	42
D. Gregorio Marrón.....	7
<i>Arauzo de Salce.</i>	
D. Fernando Izquierdo.....	88
D. José María Alfaro.....	85
D. Teófilo Fernández.....	54
D. Antonino Zumárraga.....	49
D. Bruno Revilla.....	34
D. Felix Cecilia.....	26
D. Gregorio Marrón.....	7
<i>Barbadillo de Herreros.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	114
D. Felix Cecilia.....	96
D. Bruno Revilla.....	92
D. José María Alfaro.....	35
D. Teófilo Fernández.....	22
D. Fernando Izquierdo.....	19
D. Tomás Santos Carazo.....	7
D. Casimiro González.....	7
<i>Barbadillo del Mercado.</i>	
D. Teófilo Fernández.....	121
D. Antonino Zumárraga.....	76
D. Felix Cecilia.....	51
D. José María Alfaro.....	37
D. Bruno Revilla.....	33
D. Augusto Alcalde.....	30
D. Casimiro González.....	21
D. Gregorio Marrón.....	17
<i>Barbadillo del Pez.</i>	
D. José María Alfaro.....	70
D. Antonino Zumárraga.....	61
D. Felix Cecilia.....	59
D. Teófilo Fernández.....	52
D. Fernando Izquierdo.....	39
D. Casimiro González.....	27
D. Bruno Revilla.....	46
D. Gregorio Marrón.....	18
<i>Cabezón de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	43
D. Felix Cecilia.....	41
D. Bruno Revilla.....	40
D. Teófilo Fernández.....	30
D. José María Alfaro.....	27
D. Fernando Izquierdo.....	19
D. Gregorio Marrón.....	16
<i>Campolara.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	42
D. Bruno Revilla.....	42
D. Felix Cecilia.....	34
D. Gregorio Marrón.....	22

D. José María Alfaro.....	20
D. Casimiro González.....	14
D. Tomás Santos Carazo.....	8
D. Teófilo Fernández.....	8
D. Fernando Izquierdo.....	2
<i>Canicosa.—Sección de la casa Ayuntamiento.</i>	
D. José María Alfaro.....	72
D. Gregorio Marrón.....	58
D. Teófilo Fernández.....	49
D. Antonino Zumárraga.....	35
D. Felix Cecilia.....	31
D. Bruno Revilla.....	24
D. Casimiro González.....	8
D. Fernando Izquierdo.....	1
D. Tomás Santos Carazo.....	1
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. José María Alfaro.....	68
D. Antonino Zumárraga.....	48
D. Felix Cecilia.....	45
D. Gregorio Marrón.....	43
D. Bruno Revilla.....	35
D. Casimiro González.....	28
D. Teófilo Fernández.....	26
<i>Carazo.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	36
D. Felix Cecilia.....	35
D. Bruno Revilla.....	34
D. Teófilo Fernández.....	23
D. José María Alfaro.....	22
D. Casimiro González.....	7
D. Gregorio Marrón.....	7
D. Tomás Santos Carazo.....	6
D. Fernando Izquierdo.....	1
<i>Cascajares de la Sierra.</i>	
D. José María Alfaro.....	19
D. Teófilo Fernández.....	16
D. Antonino Zumárraga.....	16
D. Felix Cecilia.....	16
D. Bruno Revilla.....	10
D. Gregorio Marrón.....	10
<i>Castrillo de la Reina.—Sección de la casa Ayuntamiento.</i>	
D. Fernando Izquierdo.....	57
D. Antonino Zumárraga.....	46
D. José María Alfaro.....	45
D. Bruno Revilla.....	40
D. Casimiro González.....	25
D. Teófilo Fernández.....	21
D. Gregorio Marrón.....	16
D. Felix Cecilia.....	15
D. Tomás Santos Carazo.....	4
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niñas.</i>	
D. Bruno Revilla.....	52
D. Antonino Zumárraga.....	51
D. Fernando Izquierdo.....	40
D. José María Alfaro.....	35
D. Gregorio Marrón.....	22
D. Casimiro González.....	21
D. Teófilo Fernández.....	19
D. Felix Cecilia.....	13
D. Manuel Abad.....	4
D. Tomás Santos Carazo.....	1
<i>Castrovido.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	62
D. Bruno Revilla.....	55
D. Felix Cecilia.....	48
D. José María Alfaro.....	48
D. Gregorio Marrón.....	46
D. Teófilo Fernández.....	30
D. Casimiro González.....	5
D. Fernando Izquierdo.....	4
D. Tomás Santos Carazo.....	1
<i>Contreras.</i>	
D. José María Alfaro.....	100
D. Gregorio Marrón.....	88
D. Antonino Zumárraga.....	53

D. Bruno Revilla.....	52
D. Teófilo Fernández.....	36
D. Felix Cecilia.....	30
D. Casimiro González.....	25
<i>Espinosa de Cervera.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	28
D. Bruno Revilla.....	28
D. Felix Cecilia.....	28
D. Gregorio Marrón.....	19
D. José María Alfaro.....	16
D. Casimiro González.....	13
D. Teófilo Fernández.....	9
D. Tomás Santos Carazo.....	1
<i>Gallega (La).</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	57
D. José María Alfaro.....	48
D. Felix Cecilia.....	47
D. Bruno Revilla.....	40
D. Teófilo Fernández.....	35
D. Gregorio Marrón.....	25
D. Fernando Izquierdo.....	18
D. Tomás Santos Carazo.....	2
D. Casimiro González.....	1
<i>Hacinas.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	52
D. Felix Cecilia.....	49
D. Bruno Revilla.....	47
D. Fernando Izquierdo.....	33
D. Teófilo Fernández.....	33
D. José María Alfaro.....	30
D. Gregorio Marrón.....	15
D. Tomás Santos Carazo.....	2
<i>Hinojar del Rey.</i>	
D. Gregorio Marrón.....	45
D. José María Alfaro.....	44
D. Antonino Zumárraga.....	44
D. Felix Cecilia.....	43
D. Teófilo Fernández.....	43
D. Bruno Revilla.....	17
D. Fernando Izquierdo.....	17
<i>Hontoria del Pinar.—Primer distrito.</i>	
D. Fernando Izquierdo.....	102
D. Felix Cecilia.....	95
D. Antonino Zumárraga.....	53
D. José María Alfaro.....	44
D. Bruno Revilla.....	27
D. Gregorio Marrón.....	22
D. Casimiro González.....	22
D. Teófilo Fernández.....	10
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felix Cecilia.....	70
D. Fernando Izquierdo.....	55
D. Antonino Zumárraga.....	44
D. José María Alfaro.....	24
D. Bruno Revilla.....	20
D. Casimiro González.....	20
D. Gregorio Marrón.....	14
D. Teófilo Fernández.....	14
D. Augusto Alcalde.....	1
<i>Hortiguella.</i>	
D. José María Alfaro.....	56
D. Teófilo Fernández.....	44
D. Gregorio Marrón.....	42
D. Felix Cecilia.....	42
D. Antonino Zumárraga.....	26
D. Bruno Revilla.....	17
D. Casimiro González.....	4
<i>Hoyuelos de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	27
D. Bruno Revilla.....	21
D. Felix Cecilia.....	19
D. Gregorio Marrón.....	15
D. Teófilo Fernández.....	12
D. José María Alfaro.....	11
D. Tomás Santos Carazo.....	4
D. Casimiro González.....	2
D. Fernando Izquierdo.....	1

(Continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 16 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Hospital provincial, utilizando la planta baja de las actuales enfermerías del Hospicio.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un Hospital provincial, utilizando la planta baja de las actuales enfermerías del Hospicio.

1.^a El presupuesto de ejecución material de las obras asciende á la cantidad de 24.414'99 pesetas, y el de contrata á la 28.000'36 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan.

2.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos el precio de cotización en los términos prescritos en el art. 14 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de dicha fecha, la cantidad de 1400 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

3.^a El contratista, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta, deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación, con arreglo al expresado art. 14 de la instrucción.

4.^a Así bien se obligará el contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y lo que dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales para esta contrata.

5.^a Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de un año, á contar desde el dia en que se le comunique la adjudicación definitiva.

6.^a El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

7.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

8.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

9.ª Tan pronto como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al servicio público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

10. El plazo de garantía para las obras será de ocho meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

11. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Arquitecto provincial certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que éste cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

12. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono, previo el descuento establecido por la ley de Presupuestos, ó el que se establezca en lo sucesivo.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 33 de la instrucción de 26 de Abril ya citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de dicha instrucción, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

16. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en que se preceptúa: 1.º Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó

suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

18. El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio que se designen, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción referida de 26 de Abril y del anuncio de la subasta.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia que expirado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el plazo expresado de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y autorizado con la firma del licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un Hospital provincial, utilizando la planta baja de las actuales enfermerías del Hospicio.» El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora, se anunciará en alta voz por un uger u ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que sólo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora, dicho Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el

Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de..... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á

ejecutar las obras de construcción de un Hospital provincial, utilizando la planta baja de las actuales enfermerías del Hospicio, por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto provincial referentes á este contrato.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 21 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico. — P. A. D. L. C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

TESORERIA DE HACIENDA.

Pago de premios de cédulas personales.—Año económico de 1899-900 y segundo semestre de 1900.

Desde el día 23 del presente mes queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago del 3'40 por 100 de premios de expendición de cédulas personales, devengado por los Ayuntamientos de la misma, por los ingresos verificados durante los años arriba expresados, y del 1 por 100 de formación de padrones, devengado por los Alcaldes y Secretarios de dichas Corporaciones.

Para percibir los mencionados premios se hace preciso que expidan, á favor de la persona que estimen conveniente, autorización administrativa con sujeción al modelo que á este anuncio se acompaña, pudiendo también autorizarse mutuamente entre los Alcaldes y Secretarios, cuando uno de ellos y dentro del año que les correspondan los premios, quiera presentarse al cobro personalmente. Los devengos correspondientes á Alcaldes y Secretarios que por fallecimiento, cambio de vecindad ú otras causas no puedan firmar las autorizaciones del año cuyos premios les correspondieron por virtud de sus cargos, no podrán ser percibidos por ninguna otra persona y solamente los herederos de los fallecidos, si han ocurrido, ó los verdaderos interesados ausentes de la localidad podrán reclamar directamente á esta Delegación de Hacienda en la forma establecida por las disposiciones vigentes en materia de reclamaciones.

El pago estará abierto hasta el día 20 de Abril próximo, tiempo reglamentario, y de la cantidad á percibir se descontará el 1'20 por

100 del impuesto de pagos al Estado, y las sumas que no se abonen en dicho periodo serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamar su importe en la forma establecida, por quien en derecho le corresponda.

Burgos 23 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

Modelo de la autorización.

(Timbre móvil de 10 céntimos.)

El Ayuntamiento de (este pueblo villa ó ciudad) acordó autorizar á D. (aquí la persona, su nombre y apellidos, y vecindad ó cargo) para que en nombre y representación del mismo perciba de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el premio de cobranza del 3'40 por 100 de expendición de cédulas personales, cuyo ingreso de éstas realizó dicho municipio por el año 189.....9..... (el que sea).

Asimismo, el Alcalde y Secretario autorizamos en forma á dicho señor (quien sea) para que cobre el 1 por 100 de formación de padrones y listas cobratorias de las expresadas cédulas.

.....á.....de..... de 1903.

(Sello)

El Alcalde,

en el año de 189...-9... ó segundo semestre de 1900.

El Secretario,

en el año de 189...-9... ó segundo semestre de 1900.

D. F. de T., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de (el pueblo) en esta fecha,

Certifico: que las firmas que aparecen en la anterior autorización son las del Alcalde y Secretario que en dicho año desempeñaban los expresados cargos.

.....á.....de..... de 190...

F. de T.

(Sello)

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de Miranda de Ebro y Castrogeriz para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, transporte de viajeros, alcoholes y casinos y 4. trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas

cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. José Otaño Berroeta, de 33 años de edad, Ingeniero, que falleció en Madrid el día 3 de Enero del corriente año, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta Capital, de Madrid y San Sebastian, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar; advirtiéndole que se han presentado en dicho Juzgado á reclamar la herencia de D. José Otaño sus cuatro hermanos de doble vínculo D. Manuel Francisco, Don Ramon Narciso José, D.ª Matilde Bonifacia Joaquina y D.ª Maria de los Dolores Ulpiana Manuela Josefa Otaño y Berroeta, pues así lo tengo acordado en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Don Remigio Martinez Varea, vecino de esta Capital, como marido de la D.ª Maria de los Dolores Ulpiana Manuela Josefa Otaño Berroeta sobre declaración de herederos abintestato por muerte del expresado D. José.

Dado en Burgos á 23 de Marzo de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Salas de los Infantes.

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Bengoechea Lecertua, contratista que ha sido en los trabajos del ferrocarril minero en construcción de Villafria á Monterrubbio, cuya

vecindad y actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que preste indagatoria en el sumario que contra dicho sujeto y otro instruyo sobre muerte de Cleto Garcia y Agapito Ferrer y lesiones á varios, á consecuencia de la explosión de un barreno en la trinchera del Collado el día 29 de Septiembre de 1900, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Salas de los Infantes á 20 de Marzo de 1903.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Julian Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Factoría de Subsistencias militares de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 7 de Abril próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente, en la Caja del Establecimiento, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 22 de Marzo de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.

Carbón de cok.

Cebada.

Paja para pienso.

14.º Tercio de la Guardia civil.

El día 25 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta Corte, para contratar el servicio de provisión de «prendas de vestuario» que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que forman el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifies-

to en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossío.

El día 27 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta Corte, para contratar el servicio de provisión de «prendas de utensilio» que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que forman el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossío.

El día 29 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta Corte, para contratar el servicio de provisión de «efectos de correajes» que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que forman el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossío.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.